



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-292  
12 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se concede autorización para iniciar el proceso contractual de Selección Abreviada Menor Cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO20- 3169 de 9 de noviembre de 2020, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar el proceso contractual abreviado de menor cuantía para contratar el desmonte de ascensor existente, adecuación de obra civil y eléctrica, suministro, transporte, Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un ascensor para el Palacio de Justicia “Gerardo Cortes Castañeda” de la ciudad de Florencia, Caquetá.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$263.000.000,00), a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término de ocho (8) meses. Para efectos de su liquidación de común acuerdo, la vigencia del contrato será por el término de la ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8820 de 20 de agosto de 2020, de la unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro C 2701 0800 28 -0-2701019-02 Adquisición de Bienes y Servicio- Despachos Judiciales adecuados y dotados – Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, por valor \$111.600.000.00, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y con autorización de vigencias futuras No. 2020-051236 de 9 de octubre de 2020 por valor de \$167.400.000 de pesos.

*Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10135, la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva remite junto a la solicitud, los siguientes documentos: (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8820 de 20 de agosto de 2020, por valor de \$111.600.000, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, (ii) autorización vigencias futuras 2020-051236 de 9 de octubre de 2020, por valor de \$167.400.000 de pesos (iii) Acuerdos PCSJA19-11474 de 2019, PCSJA20-11520 de 2020 y PCSJA20-11609 de 2020 (iv) Resolución No.0587 de fecha 15 de abril de 2020 y 2044 de 20 de agosto de 2020– Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial (v) Solicitud de la necesidad, (vi) Comité estructurador y evaluador (vii) Análisis del Sector, (viii) Estudio Previo (ix) estudio de mercado, cotizaciones (x) Protocolo de Audiencias, (xi) Control de Legalidad, (xii) matriz de riegos (xiii) Anexo complementario del proyecto prepliego de condiciones (xiii) Acta de la junta de contratación.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.*

*La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".*

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria de 11 de noviembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso contractual de selección abreviada menor cuantía para contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, el desmonte de ascensor existente, adecuación de obra civil y eléctrica, suministro, transporte, Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un ascensor para el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" de la ciudad de Florencia, Caquetá, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$263.000.000,00), a todo costo, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente  
ERS/LYCT